

consideración, la anchura de los expresados tramos será definitivamente fijada al practicar las operaciones de deslinde.

2.º Las vías pecuarias que se relacionan tiene la dirección, longitud, descripción y demás características que se expresan en el proyecto de clasificación.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las indicadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser adicionadas a la presente clasificación por los trámites reglamentarios.

4.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, a cuyo efecto deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para el oportuno estudio.

5.º Que se proceda, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias y a la valoración y enajenación de los terrenos declarados innecesarios.

6.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición ante este Ministerio, como previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 28 de junio de 1962 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva del Campo, provincia de Zamora.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villanueva del Campo (Zamora):

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó su cometido acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en la información testifical realizada en el Ayuntamiento de Villanueva del Campo, el 25 de octubre de 1960, teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, hojas del mapa nacional números 271 y 309 y fotoplano del Servicio de Concentración Parcelaria a escala aproximada de 2.500 y una vez oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones e informes correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», sobre el periodo de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden comunicada de 19 de noviembre de 1958 y la Ley de procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y sin que durante el

periodo de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Villanueva del Campo, provincia de Zamora, por la que se declara existen las siguientes:

Colada del Camino del Portazgo.—Anchura, doce metros cincuenta centímetros (12,50 metros) y superficie aproximada dos hectáreas treinta y siete áreas cincuenta centiáreas (2 hectáreas, 37 áreas, 50 centiáreas).

Colada del Camino Real Pasajero.—Anchura, doce metros cincuenta centímetros (12,50 metros) y superficie aproximada, cuatro hectáreas, sesenta y dos áreas, cincuenta centiáreas (4 hectáreas, 62 áreas, 50 centiáreas).

Colada del Camino de Valderas a Villalpando.—Anchura, doce metros cincuenta centímetros (12,50 metros) y superficie aproximada, doce hectáreas, cincuenta áreas (12 hectáreas, 50 áreas).

Colada de Castroverde de Campos.—Anchura, diez metros (10 metros) y superficie aproximada, una hectárea, cincuenta áreas (1 hectárea, 50 áreas).

Colada de Castroverde de Campos a Valderas.—Anchura, doce metros cincuenta centímetros (12,50 metros) y superficie aproximada, tres hectáreas, treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas (3 hectáreas, 37 áreas, 50 centiáreas).

2.º La dirección, descripción, longitud y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase que implique modificación de las características de las vías pecuarias que quedan clasificadas precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediere, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

4.º Esta resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia para general conocimiento y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

**ORDEN de 18 de julio de 1962 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número, a los señores que se indican.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto que se menciona, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de Número:

Don Juan Carballal Palmeiro,  
Don Francisco Elviro Mesguer,  
Don Rafael Fernández Martínez,  
Don Victor Frago del Toro,  
Don Santiago Galindo Herrero,  
Don Antonino Montero García,  
Don Antonio Ruiz Ocaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de julio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.